

ORDENANZA Nº: 4154/11.-

Ramallo, 02 de junio de 2011

VISTO:

El Expediente 4092 – 6958 /11, a través del cual el Club Atlético y Social Los Andes de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al “Club Atlético y Social Los Andes” de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 29.384.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 6958/11 de acuerdo a lo siguiente:

- 1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 3º Pesos **CATORCE MIL CIEN (\$ 14,100.-)**.
- 2) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 5º Pesos **QUINCE MIL DOSCIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$15.284.-)**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al “Club Atlético y Social Los Andes”, de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011.